

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

La Ley 1496 del 2010

EXPEDIENTE N° 381-2021

CERTIFICADO

AL DORSO

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACION N° 403-2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, a las 12:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE MEJESA S.R.L.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20506003351, con domicilio en Calle Los Cedros, Manzana "C", Lote N° 7, Urbanización "Shangrila", Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **JESUS JOSE ESCRIBA SULCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08583742, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11469933 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos de Lima y **LA PARTE INVITADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con domicilio en Avenida Iquitos N° 500 del Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR DANIEL VASQUEZ ZAPATA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08890698 y Registro CAL N°68767, conforme escrito de apersonamiento de fecha 22 de octubre de 2021 suscrito por la Procuradora Pública Municipal Abog. **TERESA PALACIOS DE LAS CASAS**, según consta de la Resolución de Alcaldía N° 296-2020/MLV; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

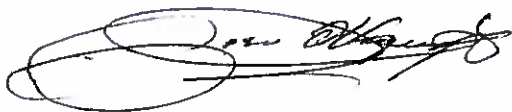
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE MEJESA S.R.L., SOLICITA A LA PARTE INVITADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA:

1.- DECLARE LA INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000020 -2021 – GDU/MLV DE FECHA 16.08.2021, LA MISMA QUE CONTIENE VICIOS DE NULIDAD Y ASPECTOS DE FONDO NO COHERENTES CON LA REALIDAD DEL CASO.



Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 17 NOV 2021

.....
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



ASÍ MISMO, SE SOLICITA QUE ATENDIENDO LOS PETITORIOS QUE ANTECEDEN, SE SOLUCIONEN LAS IMPLICANCIAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICO, ECONÓMICOS, LEGALES SE RECONOZCA QUE NUESTRO PEDIDO SE AJUSTA A DERECHO Y SE ALCANCE EN EL ACUERDO EL PLAZO SOLICITADO, DEJANDO A SALVEDAD NUESTRO DERECHO A RECURRIR A LA INSTANCIA ARBITRAL, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE ACUERDO PARCIAL, O NO ACUERDO Y DECISIONES QUE SE OBTENGAN DEL PRESENTE PROCESO CONCILIATORIO, CUYAS PRECISIONES Y CUANTÍA SE PRESENTARÍA SEGÚN ACUERDOS ALCANZADOS O DE NHO HABER ACUERDO, EN LA DEMANDA ARBITRAL Y QUE QUEDE SIN EFECTO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTRADIGA A NUESTRO PEDIDO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas y treinta minutos del día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 403 - 2021.



MEJESA S.R.L.
JESUS JOSÉ ESCRIBA SULCA
D.N.I. N° 08583742



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
CESAR DANIEL VASQUEZ ZAPATA
D.N.I. N° 08890698



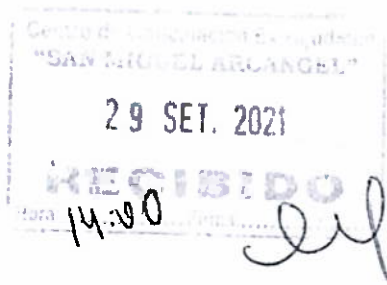
COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 17 NOV 2021

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL



Exp. 381 - 2021



Lima, 28 de setiembre de 2021

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCÁNGEL
Av. República de Panamá N° 6336 - Segundo Piso
Miraflores.-

Asunto: Solicita proceso de conciliación con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Referencia: Contrato N° 029-2019-SGASG-GAF/MLV
Obra: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

MEJESA S.R.L., (en adelante la Contratista), debidamente representado por su Gerente General el Sr. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA, con DNI N° 08583742, con domicilio real y procesal para estos efectos en Calle Los Cedros, Mz C Lote 7, Urb Shangrila, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, en relación al Contrato N° 029-2019-SGASG-GAF/MLV, suscrito con fecha 29.11.2019 por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA y nuestra parte, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", debemos de exponer lo siguiente:

I. PETITORIO

Que, por medio del presente documento, solicitamos el inicio de procedimiento de conciliación con "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA" (en adelante la Entidad), respecto a las controversias derivadas de.

- 1.- Que, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, declare la invalidez y/o ineficacia de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000020-2021-GDU/MLV de fecha 16.08.2021, la misma que contiene vicios de nulidad. Y aspectos de fondo no coherentes con la realidad del caso.

Así mismo se solicita que atendiendo los petitorios que anteceden, se solucionen las implicancias en sus aspectos técnico, económicos, legales, se reconozca que nuestro pedido se ajusta a derecho y se alcance en el acuerdo el plazo solicitado, dejando a salvo nuestro derecho a recurrir a la instancia arbitral, dependiendo de los resultados de acuerdo parcial, o no acuerdo y decisiones que se obtengan del presente proceso conciliatorio, cuyas precisiones y cuantía se presentaría según acuerdos alcanzados o de no haber acuerdo en la demanda arbitral y que quede sin efecto toda la documentación que contradiga a nuestro pedido

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO O CONTROVERSA:

- 1 Que, el 29.11.2019, La Municipalidad Distrital de la Victoria y la empresa MEJESA S.R.L. suscribieron el Contrato N° 029-2019-SGASG-GAF/MLV para ejecutar en

COPIA CERTIFICADA
Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 17 NOV 2021

.....
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE ^h
SECRETARIO GENERAL

noventa (90) días calendarios, la obra "Construcción de Reservoirio en la Municipalidad Distrital de la Victoria Parque Inca Garcilaso de la Vega Distrito de La Victoria, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Unificado N° 2446037; habiéndose establecido como contraprestación el monto de S/. 974 757 49 (Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 49/100 Soles), incluido los impuestos de ley.

2. Que, el 18.01.2021, la Entidad a través de la Carta N° 08-2021-SGAYSGGAF/MLV de fecha 18 01 2021 (Carta Notarial N° 18823 del 18.01.2021), comunica a Mejesa S.R.L. la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 004-2021-GAF/MLV de fecha 15.01.2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde se resuelve al Contrato N° 029-2019-SGASG GAF/MLV, sustentado en la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, programando para el día 22.01.2021 la Constatación física e inventario de obra.
3. Que, el 17.08.2021, la Entidad comunica a Mejesa la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000020-2021-GDU/MLV de fecha 16.07.2021, donde resuelve APROBAR la liquidación del Contrato N° 029-2019-SGASG-GAF/MLV, siendo su costo, por la ejecución del 77.27%, en S/. 722 206.00 (Setecientos Veintidós Mil Doscientos Seis con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, resultando una acreencia a favor de la Municipalidad de la Victoria de S/. 211 072.41 (Doscientos Once Mil Setenta y Dos con 41/100 Soles), incluido los impuestos de ley, por penalidad por mora, y gasto por servicio de peritaje técnico, extracción y ensayo de testigo, excavación masiva de terreno, agua y drenado, y elaboración de liquidación de obra, cuyos detalles se encuentran descritos en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.
4. Asimismo en la misma RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000020-2021-GDU/MLV, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas adoptar, dentro de un plazo razonable, las acciones legales e idóneas para exigir extrajudicialmente a la empresa Mejesa S.R.L. el pago de la acreencia resultante a favor de la Municipalidad de La Victoria, debiendo remitir lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal para que ejerza el derecho de acción para exigir el cumplimiento de la citada obligación, cuando resulte infructuoso lo encargado y exista situaciones legales o razonables que justifiquen la imposibilidad de ejecutar las garantías vinculadas al Contrato N° 029-2019-SGASG-GAF/MLV de fecha 29 de noviembre de 2019, hasta por el monto de la referida acreencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento comunicar y proporcionar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad la información necesaria para la determinación de la responsabilidad administrativa del servidor público que permitió a la empresa Mejesa S.R.L. a ejecutar la obra de manera deficiente y a acumular el monto máximo de la penalidad por mora así como del que generó diversos actos irregulares en los procedimientos administrativos derivados de la ejecución de la obra, entre ellas, de ampliación de plazo contractual y suspensión de la obra.

5. Al respecto, debemos de señalar que la Contratista discrepa con lo referido a los gastos por servicio de peritaje técnico, extracción y ensayo de testigo, excavación masiva de terreno, agua y drenado, y elaboración de liquidación de obra en virtud de que estos conceptos no son parte integrante de una liquidación, en vista que si tenían cuestionamientos sobre la calidad de los trabajos, autorizados revisado y valorizados, tuvo que ser notificado antes de liquidar la obra, u otra forma de notificar, entre otros atropellos y adversidades afrontados por la contratista por causales ajenas a su responsabilidad

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 17 NOV 2021

.....
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE*
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO
AL
DORSO**

Amparamos la presente Conciliación con lo indicado en el Artículo 45.1 según Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S N° 082-2019-EF T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 224 según D.S. N° 344-2018-EF Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato N° 029-2019-SGASG-GAF/MLV, las partes pueden someter a conciliación o arbitraje, las controversias que se detallan en nuestro petitorio.

IV. DOMICILIO DE LA PARTE INVITADA A CONCILIAR

"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA" tiene como domicilio legal el ubicado en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, - Perú.

V. ANEXOS

Adjuntamos los siguientes documentos, en copias fotostáticas:

1. Contrato N° 029-2019-SGASG-GAF/MLV
2. Poderes del Gerente General de la empresa MEJESA S R.L.
3. DNI del Gerente General de la empresa MEJESA S.R.L.
4. Resolución Gerencial N° 000020-2021-GDU/MLV

Por tanto:

Sírvase atender la presente conciliación, conforme a ley.

Atentamente,

JESÚS JOSÉ ESCRIBA SULCA
Gerente General
MEJESA S.R.L.

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 17 NOV. 2021

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL